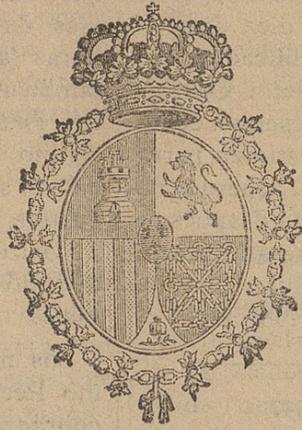


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 8 de Agosto de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.572

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Obras públicas

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Matapozuelos, con destino al trozo tercero de la carretera de Medina del Campo a Arrabal de Portillo, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados, dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 94 y fecha 26 de Abril de 1926, y que la Comisión provincial informa favorablemente, sobre la ocupación que se intenta, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue

a conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación de Perito que les represente en las operaciones del expediente, o para que recurran en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el Perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada Ley de expropiación forzosa.

Valladolid, 1.º de Agosto de 1926.

El Gobernador civil,
Pablo Verdeguer

Núm. 3.574

GOBIERNO CIVIL

Cuenta que rinde la Habilidadación de este Gobierno civil, de las cantidades asignadas por el mismo en el mes de la fecha, a cada uno de los partidos judiciales, incluso los de la capital, que integran la provincia, para pago de atenciones de los Delegados gubernativos en el propio mes, a tenor del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo último.

Ingresos

Saldo a favor de la cuenta anterior, 1.108'10 pesetas.

Día 13 de Julio.—Don Matías Bayón, por el partido judicial de Peñafiel, 195'15.

Día 22 de Julio.—Don Sebastián Pardini, por el partido judicial de Tordesillas, 105'98.

Día 22 de Julio.—Don Sebastián Pardini, por el partido judicial de Villalón, 215'25.

Día 23 de Julio.—Don Zacarías Suárez, por el partido judicial de Medina del Campo, 225'08.

Día 23 de Julio.—Don Luis Nieto, por el partido judicial de Nava del Rey, 159'40.

Día 26 de Julio.—Don Zacarías Suárez, por el partido judicial de Mota del Marqués, 133'14.

Día 26 de Julio.—Don Zacarías Suárez, por el partido judicial de Olmedo, 250'27.

Día 26 de Julio.—Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, 270.

Día 26 de Julio.—Remitido por giro postal por el partido judicial de Valoria la Buena, 153'82.

Día 27 de Julio.—Remitido por giro postal por el partido judicial de Medina de Rioseco, 182'20.

Suma total de los ingresos 2.998'39.

Gastos

Día 5 de Julio.—Al Delegado gubernativo, don Felipe Salazar, por gastos en las distintas comisiones efectuadas en los meses de Mayo y Junio últimos, y gasolina y grasa para el automóvil, 571'65 pesetas.

Al Delegado gubernativo, don José Más, Teniente Coronel de Caballería, por la diferencia de sueldo de disponible a activo en este último empleo, por gratificación por vivienda, material de escritorio y escribiente, e importe

de gastos de locomoción y estancias en inspecciones giradas en el mes de la fecha, 686'77.

Al Delegado gubernativo, don David Suárez, Comandante de Caballería, por los mismos conceptos que al anterior en el mes de la fecha, 665'35.

Al Delegado gubernativo, don Felipe Salazar, Comandante de Caballería, por los mismos conceptos que al anterior en el mes de la fecha, 454'35.

Timbres móviles, 1'50.

Por la habilitación, 25.

Suma total de los gastos, 2.404'62.

Resumen

	Pesetas
Ascienden los ingresos.	2.998'39
Idem los gastos.	2.404'62
Saldo a favor.	593'77

Valladolid, 31 de Julio de 1926.
—El Habilitado, *Ignacio Barroso*.
—Intervenida y conforme: El Gobernador, *Pablo Verdeguer*.

Lo que se inserta en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos de las Cabezas de los partidos judiciales de referencia.

Núm. 3.641

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 4 del corriente, acordó contratar en pública subasta acopios de piedra con destino a la conservación del firme del camino vecinal de Villacreces a Pozuelo del Rey (kilómetros 1 al 5) y carreteras provinciales de Peñafiel al confin,

por Rábano, (kilómetros 1 al 6); Pesquera a Encinas (kilómetros 1 al 6); Tudela a Vitoria (kilómetros 1 al 3); Valoria a Cabezón (kilómetros 11 al 16); Valdestillas a Puenteblanca (kilómetros 12 al 17), y Pedrajas a Villalba (kilómetros 7 al 9), con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y se hace público en este periódico oficial por término de ocho días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 6 de Agosto de 1926.—El Presidente, *Gaspar Rodríguez Pardo*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

Núm. 3.579

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancías.

CIRCULAR

Para dar el más exacto cumplimiento al servicio de referencia, y a la circular de la Dirección general de Rentas públicas de 22 de Mayo último, llamo la atención de los Alcaldes de esta provincia, para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar, sin nuevo recuerdo, desde la publicación de la presente circular, remitan a esta Administración una relación de los individuos o entidades que se dedican a la Industria de transportes en sus respectivos pueblos y en aquellos que no existan contribuyentes de referida industria, lo manifiesten por medio de una certificación autorizada por Alcalde y Secretario de la localidad.

Advirtiéndoles a los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, que de no verificar el servicio de que se trata, dentro del plazo que se les señala, se propondrá por estas oficinas al señor Delegado de Hacienda, a todos aquellos que incurriesen en dicha demora, la imposición de la multa que proceda con la que desde luego quedan conminados.

Valladolid, 4 de Agosto de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.576

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

Acordado por la Comisión permanente la construcción de aceras de la calle de Doña María de Mo-

lina, se anuncia al público para que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicho acuerdo, no admitiéndose ninguna después de transcurrido el expresado plazo.

Valladolid, 30 de Julio de 1926. El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.547

Arroyo

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir tiene acordado, en virtud de las disposiciones del mes anterior, prorrogar el presupuesto municipal ordinario que ha regido en el ejercicio de 1925-26, hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, rebajando todos sus ingresos y gastos en un 50 por 100 de lo presupuestado con las alteraciones que en su caso fuesen necesarias.

Arroyo, 3 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Pablo Manzano*.

Igualmente lo han acordado los Ayuntamientos de Matapozuelos. Villalba de Adaja.

Núm. 3.637

Castronuevo de Esgueva

Don José Gala González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondientes al primer trimestre del ejercicio semestral de 1926, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar el día 12 de Agosto, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moñeo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber

que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal.

Castronuevo de Esgueva, a 31 de Julio de 1926.—El Alcalde, *José Gala*.

Los mismos días y por el mismo Recaudador tendrá lugar la cobranza en los Ayuntamientos de Renedo de Esgueva. Villarmentero de Esgueva.

Núm. 3.506

Cogeces de Iscar

Don Máximo González Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha 4 de Mayo de 1926, he dictado la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los con-

tribuyentes así vecinos como forasteros, por el repartimiento de Utilidades, correspondiente a todo el ejercicio de 1924 a 1925, dentro de los plazos hábiles que se señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron al público con la debida antelación y se insertó en el «Boletín Oficial» antes de abrirse el pago de dicho impuesto, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, marcado en el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia que si en el término de tres días, a partir de la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial», no satisfacen los morosos el principal y recargos en la oficina recaudatoria, Angustias, 3, Valladolid, se expedirá el apremio de segundo grado de conformidad al artículo 66 de mencionada Instrucción.

Así lo mando, firmo y sello en Cogeces de Iscar, a 20 de Julio de 1926.—El Alcalde, *Máximo González*.

Núm. 3.517

RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Trigo	K. m.	47	»	»	»
Harina	Kilo	0'59	»	»	»
Salvados	11 ¹ / ₂ k.	3	»	»	»
Aceite de oliva	Kilo	2'30	»	»	»
Bacalao	»	2'50	»	»	0'50
Arroz	»	1	»	»	»
Judías	»	1	»	0'10	»
Garbanzos	»	1'40	»	»	0'10
Azúcar blanquilla	»	1'75	»	»	0'15
Tocino	»	3'25	»	»	»
Carne de vaca	»	3'88	»	»	»
Idem lanar y cabrío	»	3	»	»	»
Idem de cerdo	»	3'35	»	»	»
Huevos	Ciento	18	»	»	»
Leche	Litro	0'55	»	»	»

Rioseco, a 31 de Julio de 1926.—El Alcalde, *Remigio Cabezas*.—El Secretario, *Vicente Artero Ortega*.

Núm. 3.617

La Pedraja de Portillo

Los días 17 y 18 del actual tendrá lugar, de nueve de la mañana a las tres de la tarde, la recaudación voluntaria del primer trimestre del semestre de 1926, por el Recaudador don Santiago Alonso Frías, y desde el primero al quince de Septiembre próximo, pueden verificarlo sin recargo en la

oficina recaudatoria, situada en Iscar, del reparto de utilidades.

La Pedraja de Portillo, 2 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Manuel Baena*.

Núm. 3.527

Moral de la Reina

Cumplido lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servi-

cios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones fijado por el Ayuntamiento pleno, para contratar el suministro de fluido eléctrico público de esta villa, se anuncia la subasta relativa al mismo, cuyo acto tendrá lugar el día treinta y uno del actual, a las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien ejerza sus funciones, con la asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y del Secretario del Ayuntamiento.

Se contratan por espacio de diez años, prorrogables a cinco más a petición de parte, cuarenta lámparas públicas de filamento metálico, de diez y seis bujías cada una, por la cantidad de mil trescientas veinte pesetas anuales, incluido en esta cantidad el diez por ciento de impuestos para el Estado.

El pago del servicio se verificará en la forma fijada en el respectivo pliego de condiciones, cuyo documento estará con todos los demás, de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas o entidades que deseen interesarse en la referida subasta.

En la subasta y contrato regirán, además de los extremos estipulados, las prescripciones de los Reglamentos de 2 y 14 de Julio de 1924, y el concesionario se someterá a las Autoridades o Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar previamente en la Depositaria municipal la cantidad de cien pesetas, en concepto de depósito, la que será devuelta inmediatamente a los licitadores que no se queden con la subasta y al adjudicatario cuando haya cumplido el compromiso.

Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de Moral de la Reina». Dentro del pliego se deberá hallar la proposición extendida en papel de 6.ª clase (tres pesetas sesenta céntimos), arreglada al modelo que se fija al final, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito antes indicado.

No se admitirá proposición alguna que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta en que ofrece realizar el servicio del alumbrado público,

así como tampoco la que se presente después de dar las once y media del día de la subasta, y los poderes para concurrir a la misma, serán bastanteados por cualquiera de los letrados que ejerzan en la ciudad de Medina de Rioseco.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de Moral de la Reina, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a expresadas condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Moral de la Reina, a 2 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 3.602

San Pablo de la Moraleja

Confeccionada que ha sido la relación nominativa de los aumentos prescriptos por el Real decreto-ley de 25 de Junio último y demás cantidades a percibir en el segundo semestre de 1.º de Julio del actual año a 31 de Diciembre del mismo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos, durante el término de ocho días, y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

San Pablo de la Moraleja, 4 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Rafael Sarabia.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Castrillo Tejeriego.
Corcos del Valle.
Valdestillas.
La Zarza.

Núm. 3.472

Villacid de Campos

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito de los capítulos y artículos que en ella se detallan, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado el plazo, el Ayun-

tamiento acordará lo que proceda.

Villacid de Campos, 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Emilio Collantes.

Núm. 3.588

Villanueva la Condesa

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el ejercicio semestral de 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villanueva la Condesa, 2 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Sandalio García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.545

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, el encabezamiento y parte dispositiva, copiado a la letra, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.
En la ciudad de Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos veintiséis, el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Teodosio Carravilla Martín, mayor de edad, jornalero, casado y vecino de Renedo de Esgueva, representado por el Procurador don José María Stampa y defendido por el Letrado don Vicente Guilarte, y de otra, en concepto de demandados, don Diego Mateos

García, mayor de edad, soltero, dependiente y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Juan Samaniego, bajo la dirección del Letrado don Antonio Infante y don Lino Cañas Toribio, mayor de edad, casado, dependiente y vecino de Renedo de Esgueva, sin representación, estando declarado en rebeldía, entendiéndose las actuaciones en lo que al mismo se refiere en los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio a fincas rústicas, embargadas a instancia del don Diego, en juicio ejecutivo seguido contra el don Lino.

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando como debo declarar confeso al demandado don Diego Mateos, de la demanda de tercería presentada por el Procurador don José María Stampa, en nombre de don Teodosio Carravilla Martín, con fecha primero de Marzo último, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en su virtud que los bienes en dicha demanda reseñados, consistentes en:

1.º Una tierra al pago de Callejas, de 35 áreas, linda al Oeste, otra de Angel Gómez; Sur, herederos de Laza; Este, Aurelio Merino, y Norte, Agatolio García.

2.º Otra al pago de la Red, de 93 áreas, linda Este; señor Canzano; Sur, camino; Oeste y Norte, señor Laza.

3.º Otra al pago del Burro, de 56 áreas y 81 centiáreas.

4.º Otra al pago del camino de Tudela de Duero, de 11 áreas y 65 centiáreas.

5.º Otra al pago de Juncales, de 69 áreas.

6.º Otra al prado de la Fuente, de 34 áreas y 94 centiáreas.

7.º Otra a las Peñuelas, de 46 áreas y 58 centiáreas.

8.º Otra al Reloj, de 58 áreas y 23 centiáreas.

9.º Otra al pago del Cañal; de 18 áreas.

10. Otra al pago de los Molinos, de 5 áreas; y

11. Otra al Palio, de 36 áreas y 20 centiáreas.

Son de la propiedad del acta y tercerista don Teodosio Carravilla, y en su virtud deben ser excluidos del embargo practicado del juicio ejecutivo seguido por el don Diego Mateos, contra don Lino Cañas Toribio, no dando lugar a la nulidad del contrato ejercitado por el demandado por vía de reconvencción en un escrito de fecha diez de Abril último contra el actor, a quien absuelvo de la misma, todo sin expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado don Lino Cañas, se notificará en l

forma prevenida en el artículo 282 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se pida su notificación personal, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo.

Y mediante hallarse declarado en rebeldía el demandante don Lino Cañas Toribio, se le notificará esta sentencia por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Gallo.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Juzgados municipales

Núm. 3.543

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado bajo el número 333 del corriente año, por lesiones a José Elvira Hidalgo, al ser maltrato el día veinticinco del corriente mes por un individuo desconocido, cuyo hecho tuvo lugar a la salida del Baile «El Rebojo», sito en la calle de Ruiz Zorrilla, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado autor desconocido, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Agosto próximo y hora de las diez y ocho, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.489

Recaudación de contribuciones de la 1.ª zona de Peñafiel.

ANUNCIOS

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castrillo de Duero contra el contribuyente deudor por

rústica e industrial don Marciano Cabestrero, de los años 1924 y 1924-25 se ha dictado la siguiente

Providencia para la presentación de títulos.

Requíerese al deudor don Marciano Cabestrero Paredes, de domicilio ignorado, o persona que le represente para que en término de tres días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presente y entreguen esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles que le han sido embargados, bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Y en cumplimiento de la misma se publica para sus efectos, Peñafiel, 28 de Julio de 1926.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 3.490

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castrillo de Duero, contra varios deudores por contribución rústica y urbana de los años 1923-24 a 1924-25 inclusive, se ha dictado la siguiente

Providencia para la presentación de títulos.

Requíerese a los deudores don Marcelo Arranz González, don Francisco Basto Catalina, don Manuel Cea García, don Constancio Paredes Repiso, doña Leonarda Paredes González, don Teodosio Rodríguez Bocos, don Valentín Arranz Arranz, don Hilario Basto González, don Simeón Basto Catalina, doña Inés Bocos Francisco y don Remigio Cano Casado, de domicilio ignorado; a sus herederos o personas que les representen para que en término de tres días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados, bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Y en cumplimiento de la misma se publica para sus efectos. Peñafiel, 28 de Julio de 1926.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 3.491

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castrillo de Duero, contra varios deudores por débitos de contribución rústica y urbana de los años 1923-24 a 1924-25 inclusive, se ha dictado con fecha 26 del actual la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores

que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles que les han sido embargados, cuyo acto se celebrará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día diez y nueve de Agosto y hora de las tres de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la localidad, haciendo la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia por desconocerse el domicilio de los mismos.

Don Marcelo Arranz González, débito 18'18 pesetas

Una tierra en término de Castrillo de Duero y pago del Carril, de cabida una fanega, linda Oriente, Eustasio Marcos; Mediodía, Sergio Aparicio; Poniente, Raimundo Paredes, y Norte, camino del Pozuelo.

Don Francisco Basto Catalina, débito 16'75 pesetas

Una casa en Castrillo de Duero, calle de Cantarranas, número 8, linda por la derecha, casa de Clemente Basto; por la izquierda, la de Enrique Arranz; espalda, la misma de Enrique, y al frente, la calle.

Don Manuel Cea García, débito 118'35 pesetas

Una tierra en término de Castrillo de Duero y pago de las Mazonillas, de cabida tres fanegas, linda Oriente, Sabino González; Mediodía, camino y Claudio Marcos; Poniente, herederos de Ricardo Marcos, y Norte, Avelino González.

Don Constancio Paredes Repiso, débito 15'13 pesetas

Una sexta parte de casa, en la calle de Atarazanas, número 1, que linda por la derecha, la de Tomás González; izquierda, calle de Cantarranas; espalda, lagar de Emilio Marcos, y frente, la calle.

Doña Leonarda Paredes González, débito 15'50 pesetas

Una tierra en término de Castrillo de Duero y pago de las Aldas, de cabida una fanega, linda Oriente, senda; Mediodía, Felicísimo Cea y otros; Poniente, Anselmo González, y Norte, camino.

Don Teodosio Rodríguez Bocos, débito 217'19 pesetas

Una tierra en término de Castrillo de Duero y pago del Pozuelo, de cabida tres fanegas, linda Oriente, Doroteo Catalina; Mediodía, Agapito Arranz; Poniente, Cesáreo González, y Norte, de Elicio Bombín.

Don Valentín Arranz Arranz, débito 15'25 pesetas

La cuarta parte de una casa en la calle del Empecinado, número 13, en Castrillo de Duero, linda por la derecha, con herederos de don Eustaquio de la Torre; por la izquierda, la de Estanislada Sanz; espalda, calle Real, y al frente la calle.

Don Hilario Basto González, débito 25 pesetas

Un solar en el casco de Castrillo de Duero, calle de Arriba, número, 5, linda por la derecha, casa de Tomás del Pico; izquierda, calle de la Iglesia; espalda y frente, servidumbre.

Don Simeón Basto Catalina, débito 16'44 pesetas

Una casa en Castrillo de Duero, calle Real, número 32, linda por la derecha, izquierda y espalda, servidumbres públicas y corral de Lorenzo Aguado.

Doña Inés Bocos Francisco, débito 16'76 pesetas

Una participación de casa y corral, representada en 221 pesetas 50 céntimos, en la calle del Empecinado, número 31, en dicho Castrillo de Duero, linda por la derecha e izquierda la calle Real y calle de Santa Marta; espalda, la de Santiago González.

Don Remigio Cano Casado, débito 10'16 pesetas

Un pajar en Castrillo de Duero, calle de Santa Marta, sin número, que linda por la derecha, casa de Segunda Cano; izquierda, de Felipe Cano, y espalda, la misma, y al frente, la calle.

Y como quiera que se ignora el actual paradero de los deudores expresados, herederos o personas que los representen, se les notifica por medio del presente anuncio que ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instrucción.

Peñafiel, 28 de Julio de 1926.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Imprenta de la Diputación Provincial